

RESOLUCIÓN NUM. 15SERIE 1995-96

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 425,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 95, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 19 95, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS PAGARES AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Resolución Núm. 8, Serie 1995-96, adoptada el 26 de septiembre de 19 95 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 13 de noviembre de 19 95 (dicha Resolución número 8 llamada algunas veces de aquí en adelante la "Resolución"), la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$ 425,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Resolución; y

POR CUANTO, la Resolución provee que los pagarés emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 2000.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Resolución de Autorización, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Resolución autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 425,000 en pagarés al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

RESUELVASE, por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 425,000 en pagarés autorizados por la Resolución (los "Pagarés). Los pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 1995", serán fechados el 1 de julio de 1995, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o multiples de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, hasta su pago a aquel tipo o tipos de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$70,000	1999	\$ 90,000
1997	80,000	2000	100,000
1998	85,000		

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario (a). Dichos recibos interinos serán sustancialmente de la forma siguiente:

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
Pagarés de Mejoras Públicas de 1995

RECIBO INTERINO

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ 425,000 DOLARES

Pagarés de Mejoras Públicas de 1995, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7 Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Resolución (llamada de aquí en adelante la "Resolución"), autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de julio de 1995, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$70,000	1999	\$ 90,000
1997	80,000	2000	100,000
1998	85,000		

Dichos pagarés devengarán intereses desde \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_ hasta su pago al tipo de doce por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Aguas Buenas menor de doce por ciento (12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés aquí descritos y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés, el total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor del recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de julio de 19 95.

  
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

  
Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 425,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 19 95, del Municipio por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés de doce por ciento (12%) anual, o a cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de Aguas Buenas en un costo de interés de dichos pagarés hasta el vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12%) anual.

El Alcalde y el Secretario (a) del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de dicho precio de compra de par, recibos interinos en la suma total del principal de \$ 425,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 425,000 en Pagarés de Mejoras Públicas de 19 95 del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de pagarés definitivos, se pagarán al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a su presentación al registrador designado en la sección 4 de esta resolución para hacer la anotación correspondiente. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos, la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor de recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagado.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos pagarés con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea

factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Agente Pagador y Registrador de Pagarés, de los pagarés definitivos.

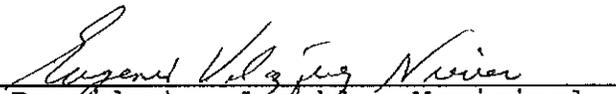
Sección 5ta. El Municipio mantendrá en el Banco Gubernamental de Fomento los balances del Fondo de Redención (las remesas de la Contribución Adicional Especial y/o otras contribuciones que procese el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para el pago de las obligaciones contraídas bajo la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada) hasta el pago total de esta obligación.

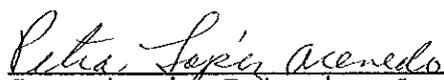
Sección 6ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 7ma. Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

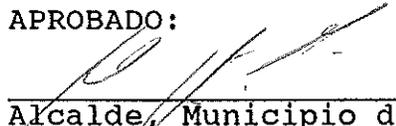
Sección 8va. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se libra la presente certificación hoy día 15 de diciembre de 1995.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente, Asamblea Municipal  
de Aguas Buenas, Puerto Rico

  
\_\_\_\_\_  
Secretaría Interina Asamblea Municipal  
de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO:

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde, Municipio de Aguas Buenas,  
Puerto Rico

(Sello Oficial)

## MUNICIPIO DE

AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 P.M. el 17 de octubre de 1995. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Eugenio Velázquez Nieves	Hon. David Pérez Gómez
Hon. Carlos R. Barreto Montañez	Hon. Elsa Rivera Pérez
Hon. Héctor G. Rivera Martínez	Hon. Félix Medina Serrano
Hon. Angel Acevedo Bernard	Hon. Graciliano Pérez Román
Hon. Josué Vergara Cartagena	Hon. Catalino Ramos O'Neill
Hon. Sandra Ramos Cotto	Hon. Sonia Luque Vázquez
Hon. Felícita Cotto Ortiz	

AUSENTES

Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz

El Asambleísta, David Pérez Gómez, presentó la siguiente resolución, la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 10

SERIE 1995-96

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA RENOVACION DE \$ 104,445  
EN PAGARES EMITIDOS EN ANTICIPACION DE BONOS DE MEJORAS  
PUBLICAS DE 1992 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO  
RICO.



POR CUANTO, la Asamblea Municipal desea renovar los Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1992, numerados y emitidos por las siguientes cantidades por un período de tiempo adicional que terminen en los períodos de aquí en adelante mencionados:

<u>Fecha de Emisión</u>	<u>Denominación</u>	<u>Núm.</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>
25/ago/95	91,891	3	24/ago/96
26/oct/95	12,554	4	25/oct/96

POR CUANTO, la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, no ha renovado aún los pagarés emitidos y el tenedor de dichos pagarés ha convenido a dichas renovaciones bajo los términos y condiciones más adelante expresados; ahora por lo tanto,

RESUELVESE por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico:

Sección 1. Los Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1992 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, según fechados a que se hace referencia en los preámbulos de esta resolución, son por la presente renovados por un período de tiempo adicional que terminará en la fecha que se hace referencia. Tales renovaciones serán evidenciadas por emisiones de Pagarés Renovados en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, consistiendo de las denominaciones, fechas, vencimientos y numerados como se indica a continuación:

<u>Fecha de Emisión</u>	<u>Denominación</u>	<u>Núm.</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>
25/ago/95	91,891	3	24/ago/96
26/oct/95	12,554	4	25/oct/96

y devengando intereses al tipo de --cinco y cinco octavos-- por ciento (---5 5/8%) anual desde sus fechas de emisiones hasta sus respectivos vencimientos, a cambio de los Pagarés de 19 92. Los intereses sobre los Pagarés de 19 92 desde sus emisiones hasta sus vencimientos, serán pagados al tenedor de los mismos al ser entregados dichos pagarés al Municipio de Agua Buenas, a cambio de los pagares autorizados por esta sección.

Sección 2. La forma y manera de ejecución, el sitio y el medio de pago y las disposiciones para la redención del pagaré autorizado a emitirse por la Sección 1ra. de esta resolución será según se dispone en dicha Ordenanza Núm. 21.

Sección 3. Esta resolución por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A moción del Abambleísta, David Pérez Gómez, secundado por el Asambleísta, Angel Acevedo Bennard, la resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
Hon. Carlos R. Barreto Montañez  
Hon. Félix Medina Serrano  
Hon. Graciliano Pérez Román  
Hon. Josué Vergara Cartagena

Hon. David Pérez Gómez  
Hon. Elsa Rivera Pérez  
Hon. Catalino Ramos O'Neill  
Hon. Angel Acevedo Bernard  
Hon. Héctor G. Rivera Martínez

EN LA NEGATIVA

Hon. Sandra Ramos Cotto  
Hon. Felícita Cotto Ortiz

ABSTENIDA

Hon. Sonia Luque Vázquez

El Asambleísta, David Pérez Gómez, propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta, Elsa Rivera Pérez, y fue adoptada unánimemente por todos los asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 P.M. del 17 de octubre de 1995, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de sus miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

En testimonio de lo cual, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 1995.

Rigoberto E. Guzmán López  
Secretario(a) de la Asamblea del  
Municipio de Aguas Buenas,  
Puerto Rico

(Sello Oficial)

MUNICIPIO DE  
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión \_\_\_\_\_ ordinaria en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 P. M. el 22 de septiembre de 1995. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
Hon. Héctor G. Rivera Martínez  
Hon. Elsa Rivera Pérez  
Hon. Graciliano Pérez Román  
Hon. Josué Vergara Cartagena  
Hon. Sonia Luque Vázquez

Hon. Carlos R. Barreto Montañez  
Hon. David Pérez Gómez  
Hon. Angel L. Acevedo Bernard  
Hon. Catalino Ramos O'Neill  
Hon. Sandra Ramos Cotto  
Hon. Felicitita Cotto Ontiz

AUSENTES

Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz  
Hon. Carlos R. Barreto Montañez

El Asambleísta David Pérez Gómez presentó una ordenanza intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 920,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1995 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS."

la cual fue leída por su título.

El Asambleísta David Pérez Gómez presentó la siguiente resolución, la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 9

RESOLUCION DISPONIENDO LA CELEBRACION DE UNA VISTA PUBLICA EN RELACION CON LA PROPUESTA ADOPCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, DE UNA ORDENANZA AUTORIZANDO UNA EMISION DE BONOS, Y ORDENANDO LA PUBLICACION Y EXPOSICION AL PUBLICO DE UN AVISO DE DICHA VISTA.

RESUELVESE por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

Sección 1. Una vista pública se celebrará a las 7:30 P M. el día 9 de octubre de 19 95, en la Casa Alcaldía en Aguas Buenas, Puerto Rico, en relación con la propuesta adopción por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, de una ordenanza disponiendo la emisión de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico en la cantidad de \$ 920,000.

Sección 2. Por la presente se ordena al Secretario del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a publicar un aviso de dicha vista pública por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y exponerlo en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico. Dicho aviso será sustancialmente en la forma siguiente:

"AVISO SOBRE VISTA PUBLICA EN RELACION CON LA PROPUESTA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 920,000, EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO."

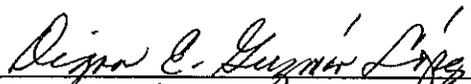
Una vista pública se celebrará a las 7:30 P m. el 9 de octubre de 19 95, en la Casa Alcaldía, en la Ciudad de Aguas Buenas, Puerto Rico en relación con la adopción por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, de una ordenanza autorizando la emisión de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la cantidad de \$920,000.

Los proyectos a ser financiados con el propuesto empréstito y la cantidad que se propone asignar para cada fin, son como sigue:

<u>PROPOSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1) Adquirir y <i>demoler</i> el edificio anexo a la Casa Alcaldía <i>para estacionamiento</i>	\$300,000
2) Adquisición de terreno y construcción de Pista Atlética	600,000
3) Evaluación y supervisión de ingenieros del Banco de Fomento	13,500
4) Gastos legales y de financiamiento	<u>6,500</u>
TOTAL	<u>\$920,000</u>

Una copia de la propuesta ordenanza de empréstito se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Asamblea del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

En dicha vista cualquier contribuyente o cualquier otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

  
 Secretario(a) de la Asamblea  
 Municipal de Aguas Buenas,  
 Puerto Rico.

19 de octubre de 1995

Sección 3. La celebración de la vista dispuesta por esta Ordenanza en la fecha más cercana posible es un asunto urgente para el Gobierno del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y la consideración a la fecha más cercana posible, del Asunto de la propuesta adopción de la ordenanza del empréstito mencio-nada en dicho Aviso, es urgente y necesaria para el servicio público y por tales razones, esta resolución entrará en vigor inmediatamente.

A moción del Asambleísta David Pérez Gómez, secundado por el Asambleísta Elsa Rivera Pérez, la Resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
 Hon. Héctor G. Rivera Martínez  
 Hon. Elsa Rivera Pérez  
 Hon. Graciliano Pérez Román  
 Hon. Josué Vergara Cartagena  
 Hon. Sonia Luque Vázquez

Hon. Carlos R. Barreto Montañez  
 Hon. David Pérez Gómez  
 Hon. Angel Acevedo Bernard  
 Hon. Catalino Ramos O'Neill  
 Hon. Sandra Ramos Cotto  
 Hon. Felícito Cotto Ortiz

EN LA NEGATIVA

*NINGUNO*

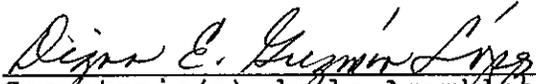
El Asambleísta David Pérez Gómez, propuso que se diera por terminada la sesión.

La moción fue secundada por el Asambleísta Josué Vergara, y fue adoptada unánimemente por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 P. M. del día 22 de septiembre de 1995, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico en la cantidad de \$ 920,000. Dicha reunión fue convocada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo de primera clase o cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 19 de octubre de 1995.

  
Secretario(a) de la Asamblea Municipal  
de Aguas Buenas, Puerto Rico

(sello)

MUNICIPIO DE  
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de **Aguas Buenas**, Puerto Rico, se reunió en sesión \_\_\_\_\_ ordinaria en la Casa Alcaldía en **Aguas Buenas**, Puerto Rico, a las 7:30 P. M. el 9 de octubre de 1995. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

*Hon. Eugenio Velázquez Nieves*  
*Hon. David Pérez Gómez*  
*Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz*  
*Hon. Angel L. Acevedo Bernard*  
*Hon. Catalino Ramos O'Neill*  
*Hon. Sonia Luque Vázquez*

*Hon. Héctor G. Rivera Martínez*  
*Hon. Elsa Rivera Pérez*  
*Hon. Félix Medina Serrano*  
*Hon. Graciliano Pérez Román*  
*Hon. Josué Vergara Cartagena*  
*Hon. Felícita Cotto Ortiz*

AUSENTES

*Hon. Carlos R. Barreto Montañez*  
*Hon. Sandra Ramos Cotto*

El Presidente de la Asamblea anunció que esta era la fecha y el sitio fijados para la vista pública sobre la ordenanza intitulada:

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$920,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1995 DEL MUNICIPIO DE **AGUAS BUENAS**, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS.

y que el aviso de dicha vista había sido debidamente publicado y expuesto al público según fue ordenando por la Asamblea Municipal en la resolución disponiendo la celebración de dicha vista, adoptada en 22 de septiembre de 1995.

El Secretario procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció entonces que la Asamblea oiría a cualquier contribuyente o a cualquier otra persona interesada.

Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Asamblea.

El Asambleísta David Pérez Gómez propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Josué Vergara Cartagena y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de **Aguas Buenas**, Puerto Rico reunida a las 7:30 P. M. del día 9 de octubre de 1995, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de **Aguas Buenas**, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según enmendada, y fue enviado, bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de **Aguas Buenas**, Puerto Rico, hoy 19 de octubre de 1995.

Rigoberto E. Guzmán López  
Secretario(a) de la Asamblea  
Municipal de **Aguas Buenas**,  
Puerto Rico

(Sello)

RESOLUCION NUM. 8SERIE 1995-96

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 425,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 95 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO (la "Asamblea"):

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los pagarés autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
A) Compra del siguiente equipo:	\$420,000
1) Digger	
2) Truck	
3) Vehículo Tipo 4 x 4	
4) Doble Tren	
5) Doble Cabina	
6) Camiones compactadores	
B) Gastos legles y de financiamiento	<u>5,000</u>
TOTAL	<u>\$425,000</u>

- b. La deuda total del Municipio de Aguas Buenas, (el "Municipio") incluyendo los pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la suma total de principal de cuatrocientos veinticinco mil dólares (\$ 425,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, también conocida como la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 1995" (los "Pagarés"), serán fechados el 1 de julio, 1995, " (los pagarés )" serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 cada uno, o cualquier múltiplo de la misma, serán numerados del R-1 en adelante, y se consignará que vencen en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2000, todo según consignado en una resolución de la Asamblea adoptada con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por ley, que determine mediante resolución de la Asamblea adoptada con anterioridad a la emisión de los Pagarés, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Pagarés, pagaderos semestralmente los días 1ro de enero y julio de cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre los Pagarés será a la persona que aparece en los libros de registros del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en cualquier moneda corriente mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección según aparece en dichos libros de registro.

Sección 3. Los Pagarés serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los Pagarés y certificado por el Secretario. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este empréstito. Los pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS  
Pagarés de Mejoras Públicas de 19 95

El Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ o al dueño a cuyo nombre aparezca registrado, el día 1ro de julio de 19\_\_\_\_\_, a la presentación y entrega del mismo, la suma principal de \_\_\_\_\_ junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré al tipo de interés de \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_\_% ) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento los días 1ro de enero y julio de cada año. Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de dichos pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier pagaré será a la persona que aparece en los libros de registros del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en cualquier moneda corriente mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección según aparece en dichos libros de registro.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venzan los mismos quedan empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

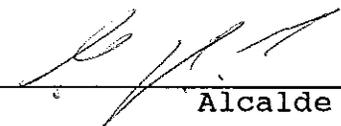
Este pagaré es uno de una emisión de pagarés debidamente autorizada del Municipio designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 19 95," consistiendo de pagarés con vencimientos anuales en los años 1996 a 2000, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, y en virtud a una resolución (la "Resolución") autorizando la emisión de dichos pagarés, debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio y aprobada por el Gobernador y/o Secretario

de Hacienda de Puerto Rico. La aceptación de este pagaré por el tenedor constituye una aceptación de los términos y condiciones establecidos en la Resolución.

El dueño registrado de este pagaré podrá registrar la transferencia de este pagaré en persona, por su asesor legal o representante legal autorizado, en la oficina del Registrador, de acuerdo con los términos y condiciones provistas en la Resolución y mediante la entrega y cancelación de este pagaré. Una vez se efectúe el registro de la transferencia, el Municipio ejecutará y el Registrador emitirá un pagaré sustituto, o pagarés por este pagaré con los mismos términos, tasas de interés, denominaciones autorizadas, y por una cantidad de principal igual al principal de este pagaré.

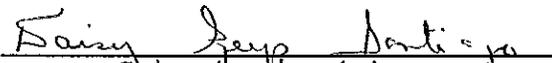
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridos por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requerida; que la deuda total del Municipio incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficientes, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal a la fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

(Sello)

Certificado:

  
\_\_\_\_\_  
Secretario (a)

Sección 4. Los Pagarés serán registrados en cuanto a principal e intereses y dicho municipio proveerá libros para el registro y para el traspaso de los pagarés a ser mantenidos por el agente pagador en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como registrador de los Pagarés. No se hará cargo alguno a ningún tenedor de pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 5. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los Pagarés autorizados por esta Resolución esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal de y los intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre los Pagarés, serán pagados por el CRIM (por conducto de los agentes pagadores designados en tales pagarés) a nombre del Municipio del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.

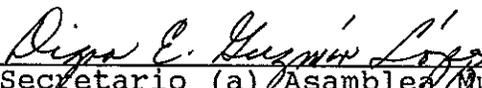
Sección 7. El Municipio se compromete a cumplir con todas las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1986 según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado se lo permitan, a menos que el Municipio obtenga una provisión del asesor legal de bonos que establezca que el incumplimiento de las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1986 no expone los intereses de los pagarés al pago de contribución sobre ingresos hasta aquella cantidad que de otra forma los pagarés no hubieran estado sujetos a contribución sobre ingresos.

Sección 8. El Secretario del Municipio se ocupará de que una copia certificada de esta resolución sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador para su aprobación; y esta resolución entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

Sección 9. Al ser aprobada esta resolución por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico, el Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena asegurarse de que un aviso sustancialmente en la forma que sigue, sea publicado por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio.

AVISO

Una resolución intitulada: "RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 425,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 95 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES," fue adoptada el día 26 de septiembre de 1995 y aprobada por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_. Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal resolución podrá ser planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la resolución o de los pagarés autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.

  
Secretario (a) Asamblea Municipal  
Agua Buenas, Puerto Rico

Sección 10. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los pagarés autorizados a ser emitidos bajo las disposiciones de esta resolución podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 12. Toda resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

CERTIFICACION

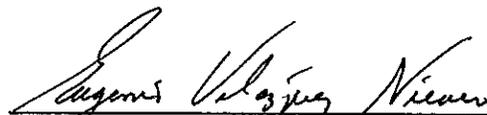
CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 8, Serie 1995-96, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1995, intitulada:

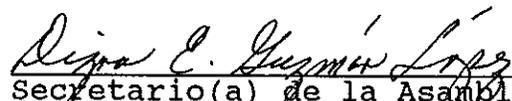
"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 425,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1995 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES."

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

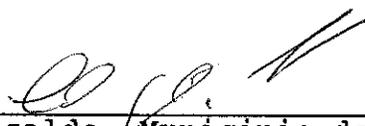
*Hon. Eugenio Velázquez Nieves*  
*Hon. David Pérez Gómez*  
*Hon. Elsa Rivera Pérez*  
*Hon. Carlos R. Barreto Montañez*  
*Hon. Héctor G. Rivera Martínez*  
*Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz*  
*Hon. Angel Acevedo Bernard*  
*Hon. Graciliano Pérez Román*  
*Hon. Josué Vergara Cartagena*  
*Hon. Catalino Ramos O'Neill*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 29 de septiembre de 1995.

  
Presidente, Asamblea Municipal  
de Aguas Buenas, Puerto Rico

  
Secretario(a) de la Asamblea  
Municipal de Aguas Buenas,  
Puerto Rico

APROBADO: 29 de septiembre de 1995

  
Alcalde, Municipio de Aguas Buenas,  
Puerto Rico

(Sello Oficial)

Aprobado \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

\_\_\_\_\_  
Gobernador y/o Secretario de Hacienda  
de Puerto Rico

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO  
 ASAMBLEA MUNICIPAL  
 CERTIFICACION DE MINUTAS

La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a las 7:30 p.m. del 26 de sept. de 1995. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
 Hon. Elsa Rivera Pérez  
 Hon. Héctor G. Rivera Marbín  
 Hon. Josué Vergara Cartagena  
 Hon. Graciliano Pérez Román  
 Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. David Pérez Gómez  
 Hon. Carlos R. Barreto Montañez  
 Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz  
 Hon. Angel Acevedo Bernard  
 Hon. Catalino Ramos O'Neill  
 Hon. Felícita Cotto Ortiz

AUSENTES

Hon. Sonia Luque Vázquez  
 Hon. Félix Medina Serrano

El Asambleísta David Pérez Gómez presentó una resolución intitulada:

RESOLUCION NUM. 8

SERIE 1995-96

"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 425,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1995 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES."

El Secretario procedió luego a leer dicha resolución en su totalidad.

A moción del Asambleísta David Pérez Gómez, secundado por el Asambleísta Angel Acevedo Bernard, la resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Eugenio Velázquez Nieves  
Hon. Elsa Rivera Pérez  
Hon. Graciliano Pérez Román  
Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz  
Hon. Héctor G. Rivera Martínez

Hon. David Pérez Gómez  
Hon. Josué Vergara Cartagena  
Hon. Angel Acevedo Bernard  
Hon. Catalino Ramos O'Neill  
Hon. Carlos R. Barreto Montañez

EN LA NEGATIVA

Hon. Felícita Cotto Ortiz  
Hon. Sandra Ramos Cotto- Se abstuvo

El Asambleísta David Pérez Gómez propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Angel Acevedo Bernard, y fue unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del 26 de sept. de 1995, y de los procedimientos adoptados en la misma en relación con la propuesta emisión de Pagares de Mejoras Públicas del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la cantidad de \$ 425,000. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora fijada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos Miembros por lo menos 24 horas antes de la hora fijada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 29 de septiembre de 1995.

Digna E. Guzmán López  
Secretario(a) Asamblea Municipal  
de Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)